



*"Informe de gobierno del 6 de noviembre
de 1889 al 3 de junio de 1890 del Gral.
Bibiano Dávalos como Jefe Político
y Militar del Distrito Sur de la Baja
California"*

2
Año de.....

1890

Expediente Núm.....

61

ARCHIVO.



Gobierno Del Distrito Sur del Territorio
de la Baja California.

Ramo de

Gobernación

Informe

Rendido por el

Gr'al B. Dávalos relativo a sus
actos como jefe Político interno del
Distrito.

AÑO 1890- Junio-2
LEGAJO No. 6-4-
DOCUMENTO No.

Sec. de Gobernación

Nº.

Minuta.

Me es altamente satisfactorio dar cuenta a la Secretaría de su cargo, para conocimiento del Sr. Presidente, de mis actos durante los siete meses que me he hallado al frente del Gobierno del Territorio en este Distrito Sur.

En tan corto ~~período de tiempo~~ se ha visitado por el personal de la Jefatura, el partido Centro y los minerales del Triunfo y San Antonio; y por la Subprefectura del mismo partido Centro, los minerales de Caluahi y el litoral que comenzando en Santa Rosalia, concluye en la línea divisoria con el Distrito Norte.

Oportunamente he dado cuenta con el resultado de las visitas practicadas y me he permitido proponer la adopción de las medidas que en mi sentir son indispensables para obtener el mejoramiento ya de la Admón pública, ya de los pueblos de la jurisdicción.

En esta capital durante mi Gobierno, se han emprendido y llevado a cabo varias mejoras materiales cuyos benéficos resultados se han hecho sentir

embelleciendo a la vez a la población. Entre otras, que son de menor importancia, se han abierto al servicio público dos calles que hoy comunican un barrio, bien poblado, con la ~~capitaneada~~ ~~y hermosa~~ bahía, y cuyo barrio en tiempos anteriores, se encontraba aislado y con sola la comunicación que le daban calles lejanas, estrechas e irregulares en su alineamiento.

Las nuevas vías públicas son la prolongación de las calles "Ayuntamiento" e "Hidalgo," antes cerradas por la calle "Primera" que corre de Norte a Sur, teniendo una superficie de veinte metros de ancho cada una; y de largo, noventa y tres metros sesenta centímetros y setenta y seis metros ochenta centímetros respectivamente.

La apertura de la calle "Ayuntamiento" se ha hecho por cuenta del Tesoro Municipal casi totalmente; pero la de la calle "Hidalgo," se ha llevado a cabo por este Gobierno que ha cubierto el valor de la indemnización dada a la dueña de la propiedad expropiada, respetándose los veinte metros de la Zona marítima.

Establecida la comunicación por esa parte de la ciudad dejó en proyecto la apertura de otra vía que en la parte opuesta de la en que se abrieron las que menciono, vendrá

Tambien a facilitar el paso a otro punto en que se hace necesaria tal mejora.

Desde mi llegada, hasta el momento en que hago entrega del mando político y militar del Distrito, la tranquilidad pública se ha conservado inalterable y la posibilidad de algun trastorno que pudiera haber tenido lugar en los mineros del Fierro, por el antagonismo de los obreros de las Compañias "El Progreso" y "La Mexicana", cesó con la creación y establecimiento de la Subprefectura que con jurisdicción en los Municipios de San Antonio y Todos Santos, ha evitado hasta el temor de cualquier alteración del orden.

Vino a colaborar eficazmente al objeto, el establecimiento del Juzgado Menor y nombramiento de su persona que el Tribunal Superior hizo a solicitud de este Gobierno. Pero si hoy se ha evitado un mal que hubiese sido de grave trascendencia podra muy bien suceder que en lo de adelante en cualquiera Municipalidad de la mas apartada de la accion de la Jefatura, se dé el caso de que se verifiquen desordenes, que seguramente se han reprimidos, aunque no con la rapidéz que fuera de desearse.

En general, el Territorio es mi-

nero por excelencia y la aglomera-
ción de trabajadores de esa clase sue-
le dar origen á disturbios que ataca-
dos en su principio carecen de im-
portancia, pero sin la oportuna re-
presión pueden ser de grave trascen-
dencia.

Para cortar de raíz este mal
y por cuanto á que el extenso terri-
torio que forma el Distrito Sur solo
tiene siete municipios he propuesto
á esa Secretaría una nueva división
administrativa creándose varias Sub-
Prefecturas. La primera en Santa Ro-
salía, ó bien en Santa Agueda que
está á diez kilómetros de distancia,
y con jurisdicción desde ese punto
hasta el límite con el Distrito Norte;
la segunda ya existente con el nom-
bre de Centro, con la jurisdicción
que hoy tiene menos la parte de
la de nueva creación. Desde ese lí-
mite hasta donde principia el de
los municipios de San Antonio y
Todos Santos, bajo la inmediata ju-
risdicción de este Gobierno. La Subpre-
fectura de estos dos últimos munici-
pios comprendiendo el área de los
mismos como jurisdicción, y la de
San José del Cabo comprendiendo la
Municipalidad de su nombre, y
la de Santiago.

Dependientes todas las Subprefe-

#

turas de este Gobierno, esa organización política haría fácil la previsión y remedio de cualquier emergencia, removiendo el grave obstáculo que trae consigo la dificultad de comunicaciones en una extensión tan grande de terreno, tan poco habitada y cuyas poblaciones se encuentran entre sí tan apartadas y lejanas.

Otra de las reformas que he propuesto es la creación de Juzgados Menores en este puerto, en el de Santa Rosalía y en el de Mulegé, suprimiendo el de 1ª Instancia hoy radicado en este último.

Existentes ya dos Juzgados Menores, uno en San José del Cabo y otro en el Triunfo, la creación de los nuevamente propuestos vendría á determinar el que la Administración de la justicia común fuese mas expedita y quedase desempeñada por los jueces de paz y de campo distribuidos convenientemente en todo el Territorio; por cinco jueces menores, con las atribuciones que les confieren las leyes vigentes, con residencia en Santa Rosalía, Mulegé, La Paz, Triunfo y San José del Cabo; por un juez de 1ª Instancia, un Tribunal Superior, un Procurador de Justicia o Agente del Ministerio público; ^{un defensor de oficio} y un consejo medico-legista.

La
#

conversión del Juzgado de 1.^a Instancia de Mulegé en Menor produciría economías en el presupuesto, que podrían aprovecharse en la dotación de los juzgados menores. En Mulegé, es importantísima la existencia de jueces letrados que en todo caso quedaran comenzando a instruir las primeras diligencias en los negocios de contrabando a prevención de la justicia federal. Hasta ahora en Santa Rosalía, puerto de última, no existe mas que un juez de paz que, como profano en la ciencia del derecho, no puede auxiliar la acción de la ya dicha justicia federal.

A las consideraciones expuestas debo agregar la más importante de que como la Compañía Minera "El Boleo" es la única importadora en el puerto expresado, siendo el juez de paz, como hasta hoy se ha verificado, un dependiente de la misma, fácil sería que por esa circunstancia fuese imposible toda investigación en los asuntos fiscales en que tuviera que ejercer sus funciones. Se necesita pues, en Santa Rosalía más que en cualquiera otro punto, la residencia del juez Menor letrado que remunerado por el Tesoro Federal pueda tener la

H

independencia y autoridad convenientes siempre que fuere preciso.

A solicitud de este Gobierno se facultó por la Secretaría de Justicia, al Juez de 1^a Instancia del Partido Sur, para el ejercicio del notariado. Esta medida ha sido benéfica al público, pues ya por la frecuencia con que el único Notario existente hacía viajes fuera del lugar para asuntos de su profesión, ya por otras razones que expuse oportunamente, sucedía que era difícil el otorgamiento de los instrumentos públicos.

— 0 —

En el ramo de instrucción pública he introducido varias reformas, que si bien no llaman por completo las necesidades a este respecto, consisten en lo exiguo de la suma que para el mismo ramo se asigna en el presupuesto vigente. Sin embargo, expedí un Reglamento para su mejor organización y servicio, con cuyo reglamento he tenido ya el honor de dar cuenta en solicitud de su aprobación. Para formarlo tuve en consideración que no había ninguno en vigor en el Distrito; y en su redacción me sugeté a las diversas leyes vigentes, tanto en el Territorio como en el Distrito Federal, habiéndose adoptado en él los textos aprobados por la Secretaría del ramo.

Al

cambiarse en el reglamento á que me refiero, las horas de clases y épocas de vacaciones, he tenido presente ~~las~~ ~~circunstancias~~ ~~locales~~ ~~de esta parte del país~~ y muy ~~especialmente~~ el clima muy caluroso que durante el verano reina en la península.

En el presupuesto de instrucción pública se redujo el sueldo del preceptor de música á una suma proporcionada á sus trabajos, y en relación con los demás sueldos que se disfrutaban por los Directores ó empleados de la misma instrucción, buscando con tal medida, la mayor equidad y economía. Se dotó á las escuelas de este puerto con un Catedrático de Geografía, Historia, y Sistema Métrico decimal habiéndose podido apreciar inmediatamente los resultados benéficos de esta determinación que ha aliviado en algo, las fatigas de los Directores de las escuelas antes obligados á dar esas clases, para las que ni aun el tiempo les era suficiente por lo multiplicado de sus tareas y mayor asistencia de alumnos.

En mucho se hubiera mejorado el servicio en este ramo, si hubiese sido dado al Gobierno de mi cargo disponer de alguna suma que dedicar al fomento de la instrucción pública, pero toda vez que esto no ha sido posi#

ble, vuelvo á encarecer á la Secretaría la remisión de los libros de texto que solicité en oficios de 25 de Noviembre del año ppdo, 11 de Enero y 5 de Marzo del corriente y que, á no dudarlo, producirán grandes resultados en la educación de los hijos del Distrito. — Es indispensable su remisión, por que aun en el caso de poder disponer se por esta Jefatura de la suma necesaria para verificar la compra, ésta es imposible, por no haber en toda la península casa ó librería que los expenda. La falta de esos libros hace estériles los esfuerzos del Gobierno en bien de la educación é instrucción general, é imposible el desarrollo y cultivo de la inteligencia de los niños que residentes aquí, carecen de los elementos pecuniarios bastantes para educarse en otros lugares del país ó del extranjero. En este puerto, las familias acomodadas envían á sus hijos á los Estados Unidos desde muy tierna edad, y no regresan, sino cuando han adquirido todo su desarrollo físico é intelectual. Esta circunstancia es á mi juicio hasta peligrosa pues el niño educado en otro país y bajo costumbres distintas, adquiere cierto cariño por ese país y en alguna forma puede amortiguarse el amor á su patria.

Cedien

do a las insinuaciones de este Gobierno, el del Estado de Hidalgo concedió en su Instituto literario, una beca de gracia para el alumno que fuese designado; y por cuanto a que el joven Benjamín Calderón era merecedor por su buena aplicación y notorio aprovechamiento de tal favor, fue enviado a Pachuca a continuar sus estudios.

A San Luis Potosí ^{ra el} ~~ra el~~ ~~otro~~ joven ^{Angel Aparicio} a disfrutar del lugar de gracia que por sus particulares empeños le ha sido otorgado.

Dejó en estudio y vía de realización el establecimiento de una pequeña escuela de artes y oficios y para el cual han ofrecido los vecinos más caracterizados su protección y contingente pecuniario.

Esa escuela proporcionará nuevos medios de vida a la clase pobre de esta sociedad, en la que mucho escasean los artesanos u obreros de todo género.

Por la gran extensión de esta bahía; por su situación topográfica; por la presencia perpetua y constante de los vientos; por los muchos esteros y ensenadas que hay en ella y por el clima, el menos vigoroso de estas costas y de las del Pacífico, no existe lu
#

gar mas á propósito para el establecimiento de la escuela Náutica que hoy se encuentra en Mazatlán. Me atrevo á indicarlo así al Sr. Presidente de la República, en la confianza de que si hasta hoy han sido satisfactorios los resultados obtenidos en el establecimiento nacional aludido, serán mayores los que se obtengan con su traslación á este puerto.

— 0 —

Lo muy frecuente de los delitos ocasionados por el uso indebido de armas por los habitantes del Distrito, me hizo promulgar el 11 de Febrero último, una disposición que, si bien á primera vista no impide el mal, mejor estudiada y sobre todo en la práctica producirá el fin propuesto; es decir, disminuirá en mucho el desarrollo que ha venido adquiriendo la criminalidad. El texto de esta disposición dice á la letra:

Garantizada por el art. 10 de la Constitución la libre posesión y portación de armas, y no expedida hasta ahora la ley reglamentaria respectiva, este Gobierno ha dispuesto, como medida de policía, se observen mientras tanto las siguientes prevenciones:

1.ª Es permitida la libre porta-

ción de armas por los habitantes de este Distrito mediante la manifestación, que el quiera portarlas, tiene la obligación de hacer ante esta Jefatura en la Capital, y fuera de ella, ante la primera autoridad política del lugar.

2.^a La manifestación ó declaración á que se refiere la anterior prevención, podrá hacerse por escrito ó verbalmente especificando la clase de arma ó armas que se portan, el nombre, profesión, domicilio y demás generales del solicitante.

3.^a Esta manifestación ó declaración se asentará en un libro especial que al efecto se llevará por cada una de las autoridades políticas del Distrito.

4.^a La autoridad, ante quien se haga la declaración, expedirá la constancia respectiva al interesado.

5.^a Los menores de dieciocho años no podrán poseer y portar armas de ningún género, sino es aquellas, necesarias para el trabajo á que estén dedicados, y en este caso, también deberán declararlo.

6.^a En manera alguna se permitirá la portación de las armas destinadas al uso del ejército y Armada Nacional, y que se distinguen con la marca del cuerpo á que pertenecen, sino es á los miembros del mismo.

7.^a

#

7
7^a Tampoco se permite el uso o portación de armas envenenadas o que arrojen materias explosivas o corrosivas.

8^a La infracción a las prevenciones anteriores se castigará gubernativamente con arresto de tres a quince días o multa de cinco a cincuenta pesos, que se duplicará en caso de reincidencia, y pérdida del arma que se portare y que será decomisada.

9^a No incurrir en pena alguna los funcionarios, empleados o militares, que por razón de su empleo deben portar armas."

Como verá la Secretaría, en la anterior disposición se conserva y reconoce desde luego el derecho que nuestra ley fundamental concede al hombre para poseer y portar armas. Pero la obligación que se impone en la circular expresada, de manifestar ante las autoridades políticas la clase de armas que se porta, bajo la pena de multa o detención, es bastante en la práctica para impedir su uso. Sea por el carácter naturalmente abandonado de los pobladores de estas costas, sea porque a muchos de ellos les es penoso hacer la manifestación, el hecho es que ha disminuido el uso de las armas, y por consiguiente la criminalidad.

Se #

declara en la misma circular, que no se permitiría en manera alguna el uso de las armas envenenadas o que contengan explosivos o corrosivos, por cuanto á que la Constitución nunca pudo comprender á éstas en la libertad que otorgó en su artículo décimo; y si bien este Gobierno no ha podido, ni puede legítimamente, determinar cuales sean las prohibidas, si creí haber estado dentro de la esfera legal de sus atribuciones, no tolerando la portación de las que se prestan más fácilmente á verificar un ataque irroble o ventajoso y que solo serian usadas por verdaderos criminales.

— o —

Para impedir la vagancia, origen de la mayor parte de los delitos, y teniendo presente que en los billares y cantinas publicas se concentran casi por regla general todos aquellos jóvenes inclinados al trabajo, se promulgó por el gobierno de mi cargo la circular que copio en seguida.

Con el objeto de impedir la vagancia en este Distrito y en atención á que durante el día se hace notable la concurrencia á los billares publicos con notorio detrimento de las buenas costumbres, pues se ha observado

que aun los menores de edad son admitidos en ellos por los dueños o encargados, de tales establecimientos, se prohíbe, a los mismos dueños o encargados, la admisión de todo género de individuos ya con el carácter de jugadores, ya con el de espectadores, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, con excepción de los días festivos, y en lo absoluto la de los menores de edad; bajo el concepto de que a los infractores, se les impondrá una multa de cinco a cincuenta pesos que se duplicará en caso de reincidencia.

La disposición preinserta ha venido a cortar de raíz un mal de grave trascendencia y que se hacía sentir notablemente.

En Todo el Distrito se hace en grande escala la explotación del arbusto que lleva el nombre de "Toro", que se exporta para Europa mensualmente; pero su corte se hacía en condiciones tales, que a la pérdida de la corteza seguía la inmediata de toda la planta. Para evitar ese grave mal, con fecha 14 de Enero anterior, se dictó por este Gobierno la siguiente circular:

" En vista de la tala inconsiderada que se hace de los campos con motivo de la recolección del Cascote,

sin sujetarse a las instrucciones del reglamento sobre la materia, el C. Jefe Político se ha servido disponer me dirija a Ud. recomendándole dicté las órdenes necesarias para evitar la extinción probable de la planta, pudiendo adoptarse para su reproducción el sistema de brotes y renuevos o el de dejarlo, desde el tronco hasta el ramaje, una cinta de corteza de dos pulgadas de ancho, o sea cinco centímetros, por el lado que dá al Oriente = Tratándose de terrenos nacionales dictará Ud. las órdenes mas eficaces para el cumplimiento de esta disposición; y respecto de los de propiedad particular, recomendará a sus dueños la conveniencia de adoptar estas medidas que tienden a fomentar una industria del porvenir, y a conservar los bosques, de tanta influencia en la higiene y en la fecundidad misma de los terrenos. - Sirvase Ud. informar de las medidas dictadas con este motivo - J. M. del Castillo Velasco, Sr. - Al Presidente Municipal de!.....

La experiencia tiene demostrado a los agricultores y recolectores del Fomento que la faja de cinco centímetros que debe, según la anterior disposición, dejarse al arbusto,

es bastante para evitar su pérdida,
y que uno o dos años después presen-
ta nueva corteza susceptible de ser
explotada otra vez.

Al hacer entrega del mando, dopo reorganizada,
hasta donde me lo permitió el tiempo, la fuer-
za rural del Distrito. Con cinco rifles que
se compraron del fondo de forrajes, queda armada
en su totalidad; cubiertas sus plazas con nue-
vas monturas, y ^{que está acordando de entregar el contratista Goffins} ~~numeradas completas~~ ^{veinticinco} de caballos pa-
ra el servicio. Se ha mandado hacer a los guardas
un uniforme nuevo, de dril cuido, apropiado a la estación.

Al tocar este punto debo llamar
la atención del C. Presidente de la Repúbli-
ca acerca de la frecuencia con que se
comete en el Territorio el delito de abigera-
to, cuya represión se hace imposible
hasta cierto punto por ^{tempo ocupada la} ~~la fuerza rural en servicio de plaza, distraiéndola de su~~
~~de las fuerzas públicas de que~~
~~pueda disponerse~~
objeto.

Uno de los objetos de las fuer-
zas rurales es atender a la seguridad
de los caminos, vigilando al efecto
todos aquellos lugares que por su
situación topográfica pueda ser
seguro refugio de bandidos. Si la
dotación de treinta rurales con que
cuenta el Distrito pudiera dedicarse
se a ese y otros fines análogos, como
es la persecución de los abigeos,
posible es que el mal quedase evi-

4
tado. Pero dedicados diez guardas
al ^{de policía urbana} servicio en Santa Rosalía, y el
resto en esta Capital, en donde dan
las guardias de cárcel y demás
que son indispensables, apenas
pueda disponerse de alguno de ellos
para ~~este~~ servicio de campo.

Por estas razones supliqué en
oficio de 18 de Noviembre del año
ppdo. á la Sra de Guerra, tuviera
á bien mandar dos ó tres pelotones
del Batallón que se halla en Ma-
gallán, y con lo que se habrían he-
cho los servicios de guardias, pudién-
do en tal caso dedicar á lo rurales
al objeto de su instituto. ~~Nuestro hoy~~
~~a la atención de la~~ ~~Comandante~~ ~~de la~~
~~Suplica al Sr. Presidente que~~
~~este punto~~ ~~en consideración~~ estas razones
~~se sirva acceder á esa solicitud.~~

— 0 —
En lo relativo á la Adminis-
tración Municipal se han otorgado
de nuevo las fianzas de casi todos los
Fiscales de los Ayuntamientos, de don-
de resulta la seguridad ~~que hoy ya~~
~~se tiene~~, de la legal inversión de los
fondos y de su conservación y segu-
ridad. En la época marcada por la
Ley, se verificaron las elecciones de
regidores con el mejor orden, y queda-
ron instaladas las nuevas corpora-
ciones municipales. Fueron designa-
#

✓
dos por el pueblo para mu-
res, personas en su mayor p-

— 0 —
X Han sido cubiertos los
sueldos y gastos del presupuesto
de instrucción pública du-
rante ~~todo~~ el período de
mi Administración ^{con toda puntualidad} y justi-
ficada la legal inversión
de los fondos que se han recibido

considerados a los dos Distri-
forman el Territorio. El del
solo tiene ~~catorce~~ ^{unos o tres} mil
tañes y una sola Municipalidad
mientras que el del Sur cuenta
treinta ^{o treinta y} mil pobladores y siete
municipios. El primero solo ti-

ese ~~objeto~~.

— 0 —

✓
dos por el pueblo para Municipi-
pes, personas en su mayor parte
de ilustración, patriotismo y hon-
radez, ~~que~~ que desde luego han con-
tribuido con su empeño y asidui-
dad, al mejoramiento de sus res-
pectivas demarcaciones.

X — 0 —

Antes de concluir este in-
forme debo llamar nuevamente
la atención del Sr. Presidente
acerca de la desproporción con-
que en el presupuesto se tienen
considerados a los dos Distritos que
forman el Territorio. El del Norte
solo tiene ~~cien~~ ^{unos o tres} mil habi-
tantes y una sola Municipalidad,
mientras que el del Sur cuenta con
treinta ^{o treinta} mil pobladores y siete Mu-
nicipios. El primero solo tiene
un puerto de altura, en tanto que
el segundo tiene cuatro.

A pesar de tan grandes
diferencias, es igual la dotación
de empleados, fuerza moral y can-
tidad dedicada al fomento de la
instrucción pública, y de esto
resulta que el Distrito Sur no pros-
pera y se desarrolla con la ra-
pidez con que lo verificaria si con-
tase con mejores y mas equita-
tivos elementos administrativos y
pecuniarios. Sin embargo, bajo

la égida de la paz, bajo la acer-
tada dirección que en todos los
ramos del Gobierno ha sabido im-
primir el Sr. Presidente, el Terri-
torio de la Baja California con-
tinuará por la senda del pro-
greso tendiendo constantemente á
su mejoramiento. Por mi parte,
bien hubiera querido contribuir
con mi débil contingente á ese
resultado. Pero el corto período
de mi ~~Gobernación~~ ^{Gobernación} no me ha per-
mitido impulsar como deseaba
los diversos ramos de ~~la~~ ^{esta} ~~admi-~~
~~nistración~~ pública ^{en} del Distrito,
dejando a mi sucesor en el man-
do político y militar, tarea tan
difícil como interesante. Al dar
cuenta á esa Secretaría de mis ac-
tos, por medio de este informe doy
las gracias al Sr. Presidente
por la distinción de que me
hizo objeto, asegurándole que he
procurado corresponder á ella has-
ta donde mis aptitudes me lo
han permitido.

Al marchar á tomar el
mando de la 2.^a Zona militar que
se me ha confiado por la bondad
del Primer Magistrado de la Repú-
blica, me es grato protestar á
Ud. mi muy especial considera-
ción y respeto.

L.
#

17
Certeza y Constitución
La Paz, Junio 2 de 1898

B. Aranda

Al Sr. de Gobernación
México